



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2022-000148-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	CARLOS JULIO DE LA ROSA MONTAÑO
DEMANDADO	RODRIGUEZ ARDILA MARTHA YANETH Y PEREZ DUARTE NESTOR JAVIER

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El doctor CARLOS FABIAN ESCOBAR NOVOA, actuando en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia presenta escrito para corregir esta demanda dentro de los términos que le otorga el Art. 93 del C.G. del P. así: Por error en la demanda incluí a la señora OLGA CECILIA PEREZ DUARTE como comunera copropietaria del inmueble objeto de éste litigio cuando en realidad ya no lo era, por lo que solicito al despacho se corrija y se excluya a dicha señora como demandada en este proceso. Esta petición está de acuerdo con la certificación especial emanada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, certificado aportado en éste proceso.

CONSIDERACIONES

Sobre la anterior petición se debe señalar que de acuerdo al artículo 93 del CGP, siempre que haya alteración de una de las partes se debe hacer mediante reforma de demanda.

Debiéndose advertir que en la reforma se debe integrar completamente la demanda. Así las cosas, no se admite alterar las partes a través de una corrección de demanda.

Por lo expuesto se

RESUELVE

No acceder a la corrección de demanda solicitada conforme a las razones anotadas.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

Por anotación en estado	Nº. 66
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>23 ABRIL 2024</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060ad5d32734c4a12db0c855d49deb5f29ecaf61d12328a8f465ac2ff28a007a**

Documento generado en 22/04/2024 01:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>